



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Expte. N° 11330/15

RESOLUCIÓN CER N° 1

Buenos Aires, 3 de marzo de 2015

VISTO:

las tutorías realizadas en el turno vespertino de carácter experimental, con el consenso del Consejo de Convivencia de dicho turno, para los alumnos de primer y segundo año con acompañantes estudiantiles de cuarto y quinto año, con la orientación de la Dirección de Orientación al Estudiante, y

CONSIDERANDO:

el éxito de las tutorías anteriormente mencionadas durante los ciclos lectivos anteriores,

la eficacia del acompañamiento estudiantil en las actividades tanto académicas como extracurriculares y sociales de los alumnos de los primeros años,

la apreciación positiva que alumnos, tutores y autoridades han hecho de esta iniciativa,

la necesidad de la implementación de un mejor acompañamiento y sostén para todos los alumnos por igual, sea cual fuere su turno,

lo aprobado en la sesión ordinaria del 20 de octubre de 2014, y

las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DE ESCUELA RESOLUTIVO del
COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- Institucionalizar las tutorías acompañadas para los alumnos de primero y segundo año con acompañantes estudiantes regulares de cuarto y/o quinto año.

ARTÍCULO 2°.- La DOE seleccionará, designará y evaluará el desempeño de los acompañantes estudiantiles e implementará un criterio único en todos los turnos para realizar las evaluaciones. Podrá reemplazar al acompañante ante un pedido debidamente fundado.

ARTÍCULO 3°.- La DOE brindará tanto a los alumnos como a los acompañantes estudiantiles las herramientas necesarias para poder llevar a cabo estas actividades y velará por el cumplimiento del presente proyecto.

ARTÍCULO 4°.- La DOE elevará al CER al menos dos veces al año, informes de seguimiento del presente proyecto.



EXP UBA N 11330/15

RES CER. N 1

Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

ARTÍCULO 5°.- Las tutorías acompañadas se llevarán a cabo cada dos semanas y cada división deberá contar con dos acompañantes estudiantiles titulares y dos acompañantes estudiantiles suplentes, en todos los casos voluntarios, de cuarto y /o quinto año que se turnarán para participar del espacio con la menor pérdida de clases posible.

ARTÍCULO 6°.- El acompañante deberá comprometerse a asistir a las tutorías asignadas, prestar asistencia a los tutores y estar a disposición de los alumnos del curso que acompaña, quienes podrán consultarlo fuera del espacio de la tutoría. Su tarea estará orientada a brindar estrategias de estudio, orientación y acompañamiento solidario.

ARTÍCULO 7°.- Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; notificarla a quienes corresponda; exhibir copias en carteleras y, cumplido, archivarla en el Biliborato de Resoluciones con copia en el Digesto.


GABRIELA ROSES
SECRETARIA
CER




GUSTAVO FORZOLI
RECTOR

